

ADENDA N° 1

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, Lima, Perú, debidamente representado por su Ministra, señora Elena Aída Conterno Martinelli, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA** con RUC N° 20110768151 y domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porras, Lima, debidamente representada por su rectora, señora Fabiola León-Velarde Servetto, a quien en adelante se le denominará **UPCH**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 de junio de 2006 el Ministerio de la Producción suscribió un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el cual tiene como objetivo establecer bases de cooperación entre las dos instituciones, para lograr que el Perú tenga no sólo una mayor producción sino también una mejora sustancial en la calidad de la misma para lo cual se estimulará el desarrollo de la investigación y la docencia como formas de fuentes de conocimiento.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco para alcanzar dicho objetivo las partes promoverán entre sus diferentes unidades la generación de proyectos que se plasmarán en convenios específicos.
- 1.3. Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco, ambas partes han visto por conveniente suscribir la presente Addenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **PRODUCE** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.
- 2.2. **La UPCH**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADDENDA

El objeto de la presente Addenda es modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de la Producción y la Universidad Peruana Cayetano Heredia referidas al objetivo y la operatividad, respectivamente.

Asimismo, incorporar una Cláusula referida a las Modificaciones y una Cláusula sobre Notificación y Domicilio.

CLÁUSULA CUARTA:

Las Partes Acuerdan modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Marco por el siguiente tenor:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Las partes acuerdan establecer una relación de colaboración interinstitucional a fin de promover actividades conjuntas para la formulación e implementación de programas, proyectos, actividades de investigación, capacitación y supervisión, en materia pesquera."

"CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

Ambas instituciones para alcanzar el objetivo propuesto se comprometen a:

- 4.1. *Promover conjuntamente proyectos de ciencia, tecnología e innovación a favor del desarrollo de la pesca y la acuicultura.*
- 4.2. *Elaborar conjuntamente acciones de mutuo interés que contribuyan a la supervisión de las actividades pesqueras.*
- 4.3. *Realizar trabajos de investigación en el ámbito marino y continental, acorde a la problemática de interés nacional y a los planes de estrategias de desarrollo pesquero.*
- 4.4. *Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas propuestas.*
- 4.5. *Colaborar de manera recíproca en el diseño e implementación de proyectos y/ o actividades que contribuyan a los fines del presente convenio.*
- 4.6. *Para la ejecución del presente Convenio Marco las partes procederán a la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales se indicará expresamente los objetivos, las obligaciones de las partes, el financiamiento de ser el caso, entre otros.*
- 4.7. *La UPCH podrá a través de su CENTRO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (CSA) cumplir los compromisos anteriormente descritos.*
- 4.8. *Los proyectos, actividades y otros que se suscriban deberán tener el seguimiento pertinente asegurando que los plazos establecidos en los mismos se cumplan y que las partes contribuyan según sus posibilidades y según corresponda.*
- 4.9. *Las partes para el desarrollo de los proyectos y/o actividades que realicen podrán convocar a fuentes de financiamiento públicas o privadas o de la cooperación internacional."*



A. Miranda E.



CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan incorporar las siguientes Cláusulas al Convenio Marco:

"CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones al Convenio Marco se realizarán por acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de las respectivas addendas, las cuales formarán parte integrante del mismo."

"CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria se entenderá validamente efectuada."

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL


Las demás Cláusulas del Convenio Marco mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los **nueve** días del mes de **marzo** de año 2009.

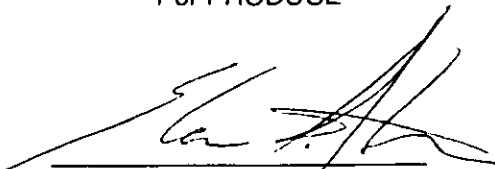


A Miranda E.

Por la UPCH


Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Rectora
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Por PRODUCE


Econ. Elena Conterno Martinelli
Ministra de la Producción

